



# Asamblea General

Distr. general  
20 de julio de 2023  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

### 53<sup>er</sup> período de sesiones

19 de junio a 14 de julio de 2023

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo**

## Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 12 de julio de 2023

### 53/10. Extrema pobreza y derechos humanos

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,*

*Recordando* que, de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, el ideal de un mundo en el que todos los seres humanos estén liberados del temor y de la miseria no puede realizarse a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona disfrutar de sus derechos económicos, sociales y culturales, así como de sus derechos civiles y políticos, y reafirmando a este respecto el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

*Recordando también* todas las resoluciones anteriores sobre la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza aprobadas por la Asamblea General, en particular las resoluciones 75/175, de 16 de diciembre de 2020 y 77/223, de 15 de diciembre de 2022, por la Comisión de Derechos Humanos y por el Consejo de Derechos Humanos, entre ellas las resoluciones del Consejo 2/2, de 27 de noviembre de 2006, 7/27, de 28 de marzo de 2008, 8/11, de 18 de junio de 2008, 12/19, de 2 de octubre de 2009, 15/19, de 30 de septiembre de 2010, 17/13, de 17 de junio de 2011, 21/11, de 27 de septiembre de 2012, 26/3, de 26 de junio de 2014, 35/19, de 22 de junio de 2017, y 44/13, de 16 de julio de 2020, y haciendo notar la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo,

*Recordando además* que, en su resolución 74/234, de 19 de diciembre de 2019, la Asamblea General proclamó el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (2018-2027) a fin de mantener el impulso generado por las actividades del Primer y el Segundo Decenio y apoyar, de manera eficiente y coordinada, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y el compromiso expresado en dichos instrumentos de poner fin a la pobreza en todas sus formas, lo que incluye erradicar la pobreza extrema para 2030, y el objetivo de no dejar a nadie atrás y llegar primero a los más rezagados,

*Recordando* que, en su resolución 67/164, de 20 de diciembre de 2012, la Asamblea General tomó nota con aprecio de los Principios Rectores sobre la Extrema Pobreza y los Derechos Humanos, aprobados por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 21/11,



como instrumento útil para los Estados en la formulación y aplicación de políticas de reducción y erradicación de la pobreza, según procediera,

*Reafirmando* a este respecto los compromisos contraídos en las conferencias y cumbres pertinentes de las Naciones Unidas, incluidos los contraídos en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en Copenhague en 1995, en la Cumbre del Milenio y en la Cumbre Mundial 2005,

*Profundamente preocupado* por que la extrema pobreza persiste en todos los países del mundo, independientemente de su situación económica, social y cultural, y porque su magnitud y sus manifestaciones son particularmente graves en los países en desarrollo,

*Profundamente preocupado también* por que el progreso para lograr el fin de la extrema pobreza ha retrocedido tres o cuatro años a nivel mundial, y ocho a nueve años en los países de ingreso bajo, debido a los efectos de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en todos los países del mundo, y ello ha tenido un impacto desproporcionado en el disfrute por todas las mujeres y niñas de los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales,

*Reconociendo* que quienes viven en la extrema pobreza y en situaciones de vulnerabilidad han sido los más afectados por la pandemia, y que el impacto de la crisis ha anulado los logros del desarrollo que tanto ha costado alcanzar y ha obstaculizado los progresos hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

*Reafirmando* que la existencia de la pobreza extrema generalizada inhibe el disfrute pleno y efectivo de los derechos humanos, que su mitigación inmediata y su erradicación en última instancia deben seguir revistiendo un alto grado de prioridad para la comunidad internacional y que deberían intensificarse los esfuerzos destinados a lograr este objetivo,

*Reconociendo* que niveles mínimos de protección social facilitan el goce de los derechos económicos, sociales y culturales, entre ellos los derechos a la educación, a la seguridad social, al trabajo, incluidas unas condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias, al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, a un nivel de vida adecuado, incluidos alimentación, vestido y vivienda adecuados, y al agua potable y el saneamiento, de conformidad con las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos, y subrayando a este respecto la importancia de obrar sin descanso a fin de establecer o continuar desarrollando esos niveles mínimos en consonancia con los principios de no discriminación e igualdad, igualdad de género, inclusión de las personas con discapacidad, transparencia, participación y rendición de cuentas,

*Reconociendo también* el impacto que tiene la no percepción de derechos en el contexto de la protección social sobre los esfuerzos para promover y proteger los derechos humanos, erradicar la pobreza y reducir las desigualdades, y alentando a los Estados a que adopten las medidas apropiadas para abordar este fenómeno como una prioridad en la lucha contra la pobreza,

*Destacando* que el respeto de todos los derechos humanos —los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales—, que son universales, indivisibles, interdependientes y están relacionados entre sí, es de vital importancia para todas las políticas y programas encaminados a combatir eficazmente la extrema pobreza a nivel local y nacional,

*Recordando* sus resoluciones 5/1, sobre la construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos, y 5/2, sobre el Código de Conducta para los Titulares de Mandatos de los Procedimientos Especiales del Consejo, ambas de 18 de junio de 2007, y destacando que los titulares de mandatos han de cumplir sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

1. *Acoge con beneplácito* la labor del Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, incluidos sus informes temáticos y visitas a los países<sup>1</sup>;

<sup>1</sup> A/HRC/53/33 y A/HRC/53/33/Add.1.

2. *Decide* prorrogar por un período de tres años el mandato del Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, establecido en la resolución 8/11 del Consejo de Derechos Humanos;

3. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que siga atribuyendo una alta prioridad a la cuestión de la extrema pobreza y los derechos humanos, que prosiga sus trabajos en esta esfera cooperando plenamente con el Relator Especial en sus diversas actividades y que siga proporcionando al Relator Especial toda la asistencia humana y financiera que sea necesaria para el desempeño efectivo del mandato;

4. *Solicita* al Relator Especial que presente un informe anual sobre la aplicación de la presente resolución a la Asamblea General y al Consejo de Derechos Humanos, de acuerdo con sus programas de trabajo;

5. *Solicita también* al Relator Especial que participe en los diálogos y foros políticos internacionales pertinentes relacionados con la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y que realice investigaciones temáticas con miras a brindar asesoramiento a los Estados y a las instituciones estatales competentes sobre la erradicación de la pobreza extrema en el marco de la implementación de la Agenda 2030, particularmente en relación con las metas 1.1, 1.3, 1.4 y 1.5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y otros objetivos y metas relacionados con la pobreza extrema;

6. *Exhorta a* todos los Gobiernos a que cooperen con el Relator Especial y lo ayuden en su cometido, proporcionen toda la información necesaria que solicite el titular del mandato y respondan favorablemente a las solicitudes del Relator Especial para visitar sus países, con objeto de permitir el desempeño efectivo del mandato;

7. *Invita* a los organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, los órganos creados en virtud de tratados, otros titulares de mandatos pertinentes y los actores de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, así como al sector privado, a que cooperen plenamente con el Relator Especial en el desempeño del mandato;

8. *Decide* seguir examinando la cuestión de la extrema pobreza y los derechos humanos de conformidad con su programa de trabajo.

34ª sesión  
12 de julio de 2023

[Aprobada sin votación.]